

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza para resolver.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

Rad. 7652031100032021-00177-00.
Amparo de Pobreza

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, Abril Veintidós (22) de dos mil Veintiuno
(2021).

Procedente de la oficina de reparto, vía correo electrónico ha recibido esta sede judicial la solicitud de AMPARO DE POBREZA elevada por el señor YAMIR REDONDO TASCÓN

Revisada la solicitud, se establece que el peticionario requiere el amparo prodigado para presentar demanda de **DEMANDA VERBAL DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO** en favor del señor Néstor Pompilio Redondo Gámez, su padre, a fin de facilitarle, entre otros, el cobro de su pensión. Afirma el memorialista, bajo juramento, que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que lo represente judicialmente para adelantar la mencionada demanda, y adelantar los costos que demanda la actuación procesal, so pena de ver comprometida su propia subsistencia.

En atención de lo anotado, atendiendo a lo expuesto por el señor YAMIR REDONDO TASCÓN en el sentido que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que lo represente para adelantar una demanda **VERBAL DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, se procederá a **conceder el amparo de pobreza** requerido y, a su vez, **oficiar** a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la misma. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el señor YAMIR REDONDO TASCÓN, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

2º.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente al señor YAMIR REDONDO TASCÓN y proceda a adelantar la demanda de **DEMANDA VERBAL DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO**

TRANSITORIO requerida por este en favor de su padre, señor Néstor Pompilio Redondo Gámez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

wbl

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ae11fac6d43005902cdaf4719e2309677fb15f7e53c088c8b9f879e106c619**

Documento generado en 25/04/2021 09:07:25 PM